



CÓDIGO DE CONDUCTA

Contenido

Introducción	3
Artículo 1. Ámbito de aplicación.....	4
Artículo 2. Principios generales	5
Artículo 3: Ámbito relacional.....	8
Artículo 3.1. Relación de los empleados con el Consejo de Administración	8
Artículo 3.2. Relación con los empleados.....	8
Artículo 3.3. Relación con los proveedores y clientes	9
Artículo 3.4. Relación con las instituciones públicas o privadas.....	10
Artículo 3.5. Relaciones con los medios de comunicación. Publicidad engañosa.....	11
Artículo 3.6 Relación con partidos políticos	11
Artículo 3.7 Relación con intermediarios, representantes y agentes.....	12
Artículo 3.8 Relación con jugadores de categorías inferiores y especialmente menores de edad	12
Artículo 4. Conflictos de interés	13
Artículo 4.1. Personas vinculadas	13
Artículo 4.2 Reglas de actuación en caso de conflicto de intereses	14
Artículo 5. Tratamiento de la información. Confidencialidad	15
Artículo 6. Imagen y reputación corporativa	15
Artículo 7. Uso de activos.....	16
Artículo 8. Acceso a los activos.....	17
Artículo 9. Aceptación y realización de regalos y obsequios	18
Artículo 9.1 Aceptación.....	18
Artículo 9.2 Realización	19
Artículo 10. Transparencia	19
Artículo 11. Protección a la propiedad intelectual o industrial	20
Artículo 12. Integridad financiera	21
Artículo 13. Integridad de las competiciones	21
Artículo 14. Respeto a la intimidad y a la protección de datos de carácter personal ..	21
Artículo 15. Seguridad y salud en el trabajo.....	22
Artículo 16. Compromiso con la salud pública.....	22
Artículo 17. Medio Ambiente.....	23
Artículo 18. Cumplimiento.....	23
Artículo 19. Canal ético	23

CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	Creación: 28/06/2016 Última actualización: 18/05/2019
--------------------	--------------	--

Artículo 20. Interdicción de represalias	24
Artículo 21. Aprobación.....	24

Introducción

El Reial Club Sportiu Espanyol de Barcelona, SAD (en adelante RCD Espanyol o el Club) es uno de los clubes de fútbol más antiguos de la Liga Española. El 28 de octubre de 1900, en las aulas de la Universidad de Barcelona, nació la Sociedad Española de Fútbol, nombre que le dio al Club su fundador y primer presidente, Ángel Rodríguez. Las principales señas de identidad, y lo que determinó el nombre original de este nuevo Club deportivo, fue que todos sus componentes eran catalanes o nacidos en el resto de España, en contraposición a los otros equipos, formados mayoritariamente por ingleses y otras nacionalidades.

El RCD ESPANYOL se ha convertido con los años en un sentimiento que obliga a todos los que forman parte, tales como miembros del consejo de administración, directivos, jugadores, cuerpos técnicos, y demás trabajadores, como así también a las terceras partes con las que el Club se relaciona, a actuar con los más altos niveles de honorabilidad, transparencia y ética.

Todos deben comprender y aplicar los valores aquí contemplados tanto en actuaciones grupales, colegiadas como individuales, para hacer de la integridad, transparencia y ética una característica del día a día.

Por medio del presente Código de Conducta, se establecen estándares de comportamiento ético a través de principios de actuación que se deben aplicar en todos los ámbitos de su actividad, con el fin de instaurar una cultura del cumplimiento ético en la entidad, mediante la promoción de buenas prácticas.

El objetivo de este Código es procurar un comportamiento profesional, ético y responsable en quienes forman parte de RCD ESPANYOL.

Este compromiso, lejos de constituir una mera declaración de principios, se hace extensivo en su práctica diaria y está integrado en la gestión cotidiana de la entidad. Representa el compromiso del Club con el cumplimiento de las leyes y de los valores éticos que la entidad promueve.

El presente Código de Conducta se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno y los principios de responsabilidad social fundacional aceptados por RCD ESPANYOL. Responde, asimismo, a la reciente necesidad de prevención penal impuesta en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El cumplimiento normativo no debe limitarse únicamente a acatar la ley. El comportamiento ético es la base de todas las decisiones y actuaciones de la entidad, a fin de que las mismas se lleven a cabo de manera íntegra. Y esta integridad también

CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	Creación: 28/06/2016 Última actualización: 18/05/2019
--------------------	--------------	--

será exigible a los terceros con los que la entidad se vincula, procurando una relación limpia y transparente con los mismos.

El Código de Conducta forma parte del sistema de normas del RCD ESPANYOL y será publicado en la página web de la misma, en aplicación de su política de transparencia. Asimismo, se deberá traducir a los idiomas que fueren necesarios para que todos los miembros de la entidad y terceros que se vinculen a ella, comprendan su alcance y contenido.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente Código es de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que guarden relación con el Club, ya sea éste laboral, mercantil o de cualquier otro tipo, independientemente de la función y cargo que desempeñe (alta dirección, jugadores, personal técnico, médicos, empleados,) u ostenten representatividad corporativa (Consejo de Administración, Comisiones, etc.), siendo extensivo a toda persona física o jurídica relacionada con RCD ESPANYOL tales como proveedores, patrocinadores, intermediarios, agentes, representantes, inversores, medios de comunicación, empresas subcontratadas, entre otros.

Está especialmente dirigido a procurar un comportamiento profesional, ético y responsable, así como preservar la integridad y reputación del Club.

Para ello, RCD ESPANYOL transmitirá una cultura deportiva y organizativa del Club basada en principios rectores de la declaración de los derechos humanos, el cumplimiento de la legalidad aplicable y del presente Código.

Toda persona vinculada al RCD ESPANYOL anteriormente descrita, deberá asumir una declaración de compromiso por escrito en la que se deje constancia de haber leído y comprendido su compromiso de adherir al Código de Conducta.

Este cumplimiento se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento de los estatutos y restantes normas vigentes en el Club.

Artículo 2. Principios generales

Este Código se basa en los siguientes principios:



CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1054 120 1490 147">Creación: 28/06/2016</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1054 147 1490 174">Última actualización: 18/05/2019</td> </tr> </table>	Creación: 28/06/2016	Última actualización: 18/05/2019
Creación: 28/06/2016				
Última actualización: 18/05/2019				

PRINCIPIO DE BUEN GOBIERNO: El Reial Club Deportiu Espanyol de Barcelona, SAD está comprometido con las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno como así también con los principios de responsabilidad social corporativa, con los principios de la ética y con la transparencia en todos los ámbitos de actuación.

PRINCIPIO DE COMPROMISO CON DERECHOS CONSTITUCIONALES: El RCD ESPANYOL manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos constitucionales, tales como derecho de opinión, asociación, expresión, intimidad, imagen, secreto de las comunicaciones y dignidad de sus trabajadores, con el alcance y contenido que el Tribunal Constitucional les confiere en el ámbito laboral.

PRINCIPIO DE COMPROMISO SOCIAL: El Club busca permanentemente el compromiso con su proyecto, el mantenimiento y la potenciación de la ilusión de creer en lo que se hace y en poder mejorar día a día. Los valores, compromiso ético y el excelente trato personal completan y definen la cultura de trabajo del Club.

PRINCIPIO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL: El Club respeta la vida personal y familiar de sus trabajadores y promoverá acciones que faciliten el equilibrio entre la vida personal y laboral de forma responsable.

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: El Club promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, extendiendo el alcance de este principio a los concursos públicos para la adquisición de bienes y servicios.

PRINCIPIO DE INTEGRIDAD RELACIONAL: Todas aquellas personas que tengan relación con el Club, están obligadas a desarrollar sus actividades siguiendo los más elevados estándares éticos, siendo honestos e inspirando confianza, con un comportamiento coherente e inquebrantable, velando en todo momento por la buena reputación del Club.

PRINCIPIO DE INTERÉS PÚBLICO: Inspirar todas las actuaciones de manera que persigan el interés general sobre el interés propio, evitando el empleo de recursos públicos para la satisfacción de intereses particulares.

PRINCIPIO DE INTIMIDAD: El Club respeta el derecho a la intimidad de sus jugadores, profesionales y trabajadores en todas sus manifestaciones, y en especial en



CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1054 120 1489 147">Creación: 28/06/2016</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1054 147 1489 174">Última actualización: 18/05/2019</td> </tr> </table>	Creación: 28/06/2016	Última actualización: 18/05/2019
Creación: 28/06/2016				
Última actualización: 18/05/2019				

lo que se refiere a datos de carácter personal, médico y económico. Por ello, se compromete a no divulgar datos de carácter personal salvo consentimiento de interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Además, en ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los jugadores, profesionales y trabajadores para fines distintos de los legal o contractualmente previstos. Por otro lado, los jugadores, profesionales y trabajadores que accedan a datos personales de otros profesionales, quedan sujetos a la cláusula de confidencialidad y compromiso de mantener en secreto los datos confidenciales.

PRINCIPIO DE JUEGO LIMPIO: El RCD ESPANYOL promueve un juego justo y limpio en todos sus aspectos y manifestaciones, en un comportamiento leal, sincero, correcto y respetuoso con las actividades deportivas. Por ello, todos los integrantes del RCD ESPANYOL promueven y estimulan los valores del fútbol en particular, y de los deportes en general, dentro y fuera de los estadios deportivos.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD: El RCD ESPANYOL está totalmente comprometido con el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos que les sean de aplicación, así como con los principios de este Código y con las políticas y procedimientos internos. Los integrantes del Club se conducirán en sus actuaciones, decisiones y declaraciones con respeto absoluto a las normas, sin aplicar interpretaciones personales que pudieran desvirtuarlas, debiendo solicitar asesoramiento externo en caso de dudas sobre su cumplimiento y aplicabilidad. El comportamiento de los trabajadores del RCD ESPANYOL se ajustará al espíritu y a la letra de este Código.

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD POLÍTICA: El Club no se adscribe a ninguna ideología o tendencia política, por lo que, sin perjuicio del respeto a los derechos constitucionales de los colaboradores de libertad de expresión y de libertad ideológica, se rechazará cualquier conducta o práctica de éstos que vincule o pueda vincular al Club con una corriente política concreta. La vinculación, pertenencia o colaboración de los jugadores, profesionales y trabajadores con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con el Club.

PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN: El deporte es una actividad desarrollada por personas libres, en una sociedad abierta y plural, basada en el respeto, la diversidad y la igualdad. Por ello, el Club promueve la no discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen racial, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos. El Club rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual,

CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1056 120 1490 147">Creación: 28/06/2016</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1056 147 1490 174">Última actualización: 18/05/2019</td> </tr> </table>	Creación: 28/06/2016	Última actualización: 18/05/2019
Creación: 28/06/2016				
Última actualización: 18/05/2019				

psicológico, moral u otros que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus trabajadores y adoptará las medidas necesarias para prevenir conductas o poner fin a las mismas una vez detectadas.

PRINCIPIO DE PROFESIONALIDAD: Los profesionales, técnicos y personal de gestión, aplicarán en todas sus actuaciones criterios profesionales objetivos con la diligencia y la calidad necesarias para garantizar la excelencia tanto en el área científica como en el área de gestión.

PRINCIPIO DE RESPETO AL MEDIO AMBIENTE: Todas las actividades del Club se realizarán de la manera más respetuosa con el medioambiente, minimizando el impacto de sus actividades sobre el mismo, a través de la gestión eficiente de los residuos propios como también del ahorro de energía para la preservación del entorno natural.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA: El deporte es una parte integral de la sociedad en la cual tienen un impacto directo. Por ello, el RCD ESPANYOL potencia la práctica del deporte, en general, y del fútbol en particular, y más concretamente del fútbol base del RCD Espanyol; así como el fomento tanto desde un punto de vista cultural como humano, la formación integral de los aficionados al deporte a través de la Fundación Privada Reial Club Sportiu Espanyol de Barcelona

PRINCIPIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El Club promueve como parte esencial de su actividad la seguridad y salud en el trabajo y aplica, en colaboración con los trabajadores, las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualquiera otras que se pudieran establecer en el futuro, velando porque sean observadas estrictamente por los jugadores, profesionales y trabajadores.

Artículo 3: Ámbito relacional

Artículo 3.1. Relación de los empleados con el Consejo de Administración:

Los empleados se conducirán, en su relación con los miembros del Consejo de Administración, con arreglo a estrictos principios de neutralidad, sin que puedan beneficiar a un miembro en particular frente al resto.



CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	Creación: 28/06/2016 Última actualización: 18/05/2019
--------------------	--------------	--

Ningún empleado podrá obtener un beneficio personal por su relación con los socios del Club.

El principio de neutralidad se extenderá a todos los actos sociales, y muy especialmente, a los procesos electorales y asambleas de socios.

Artículo 3.2. Relación con los empleados:

El Reial Club Deportiu Espanyol de Barcelona, SAD considera a las personas como factor clave y, por ello, defiende y promueve el cumplimiento de los derechos humanos y laborales y se compromete a la aplicación de la normativa y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo.

El Club garantiza a todos sus empleados los derechos contemplados en el Estatuto de los Trabajadores, así como todos los derechos que se deriven del contrato de trabajo específico.

Todos los directivos, jugadores, profesionales y empleados del Club desarrollarán su trabajo en lugares seguros y saludables, y les facilitará los Equipos de Protección Individual (EPIs) necesarios para desarrollar su trabajo sin riesgo para su seguridad y salud.

Todos los empleados deben actuar, en sus relaciones laborales con otros empleados, conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad, con especial consideración hacia la atención y la integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalías.

Los empleados del Club solo podrán desarrollar actividades laborales y profesionales ajenas a las desarrolladas en el Club, cuando no supongan merma en la eficacia esperada en el desempeño de sus funciones. Cualquier actividad laboral o profesional ajena que pueda afectar a la jornada de trabajo o a los intereses del Club, deberá ser previamente autorizada por el Órgano de Supervisión y Control.

Los empleados evitarán obtener ventajas indebidas en materia fiscal para el Club y se asegurarán de que la información declarada en esta materia a las autoridades es veraz y refleja fielmente la realidad de la entidad.



CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1054 120 1490 152">Creación: 28/06/2016</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1054 152 1490 183">Última actualización: 18/05/2019</td> </tr> </table>	Creación: 28/06/2016	Última actualización: 18/05/2019
Creación: 28/06/2016				
Última actualización: 18/05/2019				

Por otro lado, los empleados no podrán realizar conductas como las que se detallan a continuación:

- I. Comportamientos que puedan implicar un aprovechamiento de la imagen y/o reputación de los deportistas del Reial Club Deportiu Espanyol de Barcelona, SAD o la presencia de empleados, jugadores o técnicos para actos o eventos particulares, incluso contando con su consentimiento.
- II. Las actuaciones que evidencien u ocasionen un daño o perjuicio a la imagen y/o reputación de los deportistas del RCD ESPANYOL.
- III. Actitudes que revelen, al exterior o a terceros ajenos al RCD ESPANYOL, cualquier tipo de información concerniente a la práctica de los deportistas, así como la relacionada con su desarrollo profesional o personal y familiar, y especialmente con sus datos personales o contractuales.

Artículo 3.3. Relación con los proveedores y clientes.

Todos los integrantes del Club se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa. Las operaciones con proveedores se llevarán a cabo atendiendo a criterios objetivos, imparciales y que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando tratos de favor o interferencia de conflictos en los procesos de selección.

No podrán ofrecer, prometer y/o entregar ningún tipo de dádivas, comisiones, ventajas o regalos superiores a 100 euros, de empresas o instituciones con las que el Club tenga relación y que puedan influir de manera impropia en sus procesos de decisión.

Por otro lado, los miembros del Club no podrán aceptar y/o recibir de empresas, instituciones o proveedores regalos, invitaciones ni pagos en especie que superen los usos de mera cortesía.

El RCD ESPANYOL exigirá a los proveedores un nivel de compromiso adecuado con prácticas socialmente responsables que sean compatibles con este Código de Conducta.

No se podrá participar ni influir en los procedimientos para la contratación de productos o servicios con compañías o personas con las que el empleado tenga algún vínculo económico o familiar. La concurrencia de estas circunstancias será elevada al

Órgano de Supervisión y Control del Club por el colaborador tan pronto tenga noticia de ella.

Por otro lado, todas las peticiones de aprovisionamiento externo y compras que se realicen deberán seguirse con la máxima transparencia, evitando cualquier trato de favor.

Artículo 3.4. Relación con las instituciones públicas o privadas

Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia. Los empleados del RCD ESPANYOL se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas de forma lícita y ética, respetando las leyes para la prevención de la corrupción y el soborno.

Ningún empleado podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, de autoridades o funcionarios.

Además, los empleados del Club se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

Toda la documentación e información remitida a autoridades públicas o privadas con el fin de obtener financiación, fondos, ayudas o subvenciones deberá contener datos totalmente veraces y reales, evitando ocultar algún aspecto relevante. Asimismo, el Club se asegurará de que las ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas se destinen a un uso adecuado evitando darles un uso distinto a aquél para el que fueron otorgadas.

La entidad veta enérgicamente el fenómeno fraudulento conocido como “doble financiación”, (que no debe confundirse con el de financiación concurrente). La “doble financiación” consiste en la presentación de la misma partida de gastos (es decir, un costo específico) a distintas instancias subvencionadoras por separado (ya sea comunitaria, nacional o regional) con el fin de obtener apoyo financiero redundante. Dicha acción está claramente prohibida y entraña abuso fraudulento de dinero público.

CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1054 120 1489 147">Creación: 28/06/2016</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1054 147 1489 174">Última actualización: 18/05/2019</td> </tr> </table>	Creación: 28/06/2016	Última actualización: 18/05/2019
Creación: 28/06/2016				
Última actualización: 18/05/2019				

Artículo 3.5. Relaciones con los medios de comunicación. Publicidad engañosa.

Como principio general, y salvo que el Club haya designado portavoces o bien hayan recibido autorización expresa, los empleados se abstendrán de mantener relación con cualquier tipo de medio de comunicación social en temas relacionados directa o indirectamente con el RCD ESPANYOL.

Sin embargo, los miembros del Club se comprometen a tener un trato digno, respetuoso y veraz con quienes desempeñen labores en los medios de comunicación. Los directivos, jugadores, profesionales y empleados no podrán divulgar información engañosa, entendiendo por tal aquella que de cualquier manera induzca o pueda inducir a error a sus destinatarios.

Asimismo, se comprometen a que la información que se difunda sea veraz y transparente, respetando la privacidad y confidencialidad de las personas. Asimismo, no se deberá realizar publicidad engañosa o denigratoria de la competencia o de terceros.

Toda la información y conocimiento que se genere en el ámbito del Club es propiedad de RCD ESPANYOL en los términos que establece la legislación vigente.

Artículo 3.6 Relación con partidos políticos

Salvo en ejecución de acuerdos debidamente adoptados por el Consejo de Administración del Club, respetando en todo caso los principios y pautas de conducta contenidos en el Código de Conducta, los jugadores, profesionales y trabajadores se abstendrán de realizar con cargo al Club aportaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos, autoridades, organismos, Administraciones Públicas e instituciones en general.

La vinculación, pertenencia o colaboración de los indicados ut supra con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con el Club.

Artículo 3.7 Relación con intermediarios, representantes y agentes



Los empleados tienen prohibida cualquier tipo de conducta o actuación coordinada con los agentes o representantes de jugadores, o instigada por éstos, que pueda suponer la utilización de la figura o el nombre del Reial Club Deportiu Espanyol de Barcelona, SAD para conseguir un beneficio reputacional, económico o de imagen en favor del jugador representado o de su agente o representante.

Los empleados defenderán en todas las operaciones el interés del Reial Club Deportiu Espanyol de Barcelona, SAD, evitando cualquier actuación que pueda encarecer los fichajes de los jugadores del Club.

Artículo 3.8 Relación con jugadores de categorías inferiores y especialmente menores de edad

Los empleados deberán cumplir una estricta observancia de los principios de neutralidad, imparcialidad e igualdad de trato, con pleno compromiso en la lucha contra el racismo, la xenofobia, las drogas y la violencia en el deporte.

En cuanto a los jugadores menores de edad, los empleados extremarán el cuidado para evitar cualquier forma de abuso o acoso de todo tipo por parte de cualquier persona y prestarán especial atención y vigilancia a los jóvenes deportistas, a los que se dedicará supervisión y apoyo.

Se extremará el celo en el cumplimiento de toda la normativa relativa a la protección de menores, tanto en los procesos de incorporación a categorías inferiores como en la formación y desarrollo.

Artículo 4. Conflictos de interés

Los directivos, jugadores, profesionales y empleados del Club deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la entidad.

Existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del directivo, profesional o empleado y los intereses de la entidad. Existirá interés personal de los mismos cuando el asunto le incumba directamente o afecte a una persona con ellos vinculada.

CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1054 120 1490 147">Creación: 28/06/2016</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1054 147 1490 174">Última actualización: 18/05/2019</td> </tr> </table>	Creación: 28/06/2016	Última actualización: 18/05/2019
Creación: 28/06/2016				
Última actualización: 18/05/2019				

Todos los integrantes tienen la obligación de promover los intereses de RCD ESPANYOL y queda prohibido beneficiarse personalmente de oportunidades surgidas a través de información del Club o de beneficiar con ellas a terceros.

Artículo 4.1. Personas vinculadas

A los efectos de este Código de Conducta, tendrán la consideración de personas físicas o jurídicas vinculadas al directivo, profesional o empleado las siguientes:

- a) El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del directivo, profesional o empleado o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).
- c) Los cónyuges (o personas con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos.
- d) Las entidades en las que el directivo, empleado o profesional o sus respectivas personas vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley o en las que hayan mantenido estas relaciones de control durante los dos años inmediatamente anteriores a su toma de posesión como directivo.
- e) Las sociedades o entidades en las que el directivo, profesional, personal o cualquiera de las personas vinculadas, por sí o por persona interpuestas, ejerza, o haya ejercido en los dos años anteriores a su toma de posesión, un cargo de administración o dirección o de las que perciba o haya percibido en los dos años anteriores a su toma de posesión, emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, el directivo, profesional o empleado ejerza, o haya ejercido en los dos años inmediatamente anteriores a su toma de posesión, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades, e igualmente, cuando estas situaciones hayan tenido lugar en los dos años anteriores a su toma de posesión como directivo.

Artículo 4.2 Reglas de actuación en caso de conflicto de intereses



CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	Creación: 28/06/2016 Última actualización: 18/05/2019
--------------------	--------------	--

En relación con los posibles conflictos de interés, los miembros del Consejo de Administración, jugadores, profesionales y trabajadores observarán las siguientes reglas de actuación:

- a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad al Club e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la entidad.
- b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar al Club con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- c) La concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato quien lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración para su comunicación a los órganos de gobierno.

En la comunicación, el directivo, profesional o empleado deberá indicar:

- a) Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
- b) La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- c) Las medidas adoptadas para evitar el conflicto y garantizar la salvaguarda del interés general.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación estructural y permanente y, de forma específica, en lo relativo a la contratación de bienes y servicios y al reclutamiento y contratación del personal del Club. Tales asuntos deberán someterse, en todo caso, a la deliberación y decisión previa del Consejo de Administración del Club, teniendo este último carácter vinculante.

Artículo 5. Tratamiento de la información. Confidencialidad.



CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1054 120 1490 147">Creación: 28/06/2016</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1054 147 1490 174">Última actualización: 18/05/2019</td> </tr> </table>	Creación: 28/06/2016	Última actualización: 18/05/2019
Creación: 28/06/2016				
Última actualización: 18/05/2019				

La información no pública que sea propiedad del RCD ESPANYOL tendrá la consideración de reservada y confidencial, por lo tanto todos los integrantes del Club tienen la obligación de proteger toda información científica, técnica, comercial y financiera del mismo como así también los datos personales de terceros a disposición de jugadores, profesionales y trabajadores, asumiendo el compromiso de mantener la confidencialidad de la información a la que se tiene acceso, manteniendo en todo momento el secreto profesional. La obligación de confidencialidad subsiste aun cuando se ha cesado en el cargo.

El Reial Club Deportiu Espanyol de Barcelona, SAD tiene la obligación de proteger los datos de carácter personal de todos los integrantes del Club como así también de las terceras partes que con ella se relacionan. Para ello se asume el compromiso de adoptar las medidas necesarias para asegurar que la información esté protegida y almacenada en un lugar seguro, cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.

En caso de cese de la relación laboral, el empleado deberá devolver toda aquella información confidencial de que disponga, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático. La obligación de confidencialidad subsistirá una vez extinguida la relación laboral.

Artículo 6. Imagen y reputación corporativa

Los integrantes del RCD ESPANYOL deberán usar el nombre de la institución para finalidades legítimas a los intereses de la institución. Los directivos, jugadores, profesionales y trabajadores que abandonasen la institución o establecieran una entidad escindida o una nueva, no deberán emplear en su imagen corporativa ni denominación ni factores alusivos al RCD ESPANYOL, salvo que cuente con el consentimiento expreso y escrito de la entidad.

La irrupción del mundo online y el web 2.0 ha conllevado un fenómeno de confusión gradual entre las esferas privadas e institucionales de las personas físicas. Son ampliamente conocidos en prensa, sucesos en que las opiniones vertidas a título particular en redes sociales por un colaborador de una institución, empresa o medio de comunicación, acaban acarreado una repercusión de facto o perjuicios sobre la institución misma a la que el público general asocia su persona. Los integrantes del Club, aun a título propio en sus propios perfiles en redes sociales, blogs, etc. evitarán



CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1054 120 1489 147">Creación: 28/06/2016</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1054 147 1489 174">Última actualización: 18/05/2019</td> </tr> </table>	Creación: 28/06/2016	Última actualización: 18/05/2019
Creación: 28/06/2016				
Última actualización: 18/05/2019				

la difusión de comentarios o rumores que pudieran poner en riesgo la imagen pública del RCD ESPANYOL.

Artículo 7. Uso de activos

El Club se compromete a poner a disposición de sus jugadores, profesionales y trabajadores los recursos y medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional. El RCD ESPANYOL es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, videos, proyectos, estudios, informes, y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales y trabajadores, en el marco de su actividad laboral o con base en los sistemas y equipos informáticos de la entidad.

La utilización de equipos, sistemas y programas informáticos que la entidad pone a disposición de los profesionales y trabajadores para el desarrollo de su trabajo, incluido el acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de la entidad

Los directivos, profesionales y trabajadores se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés del Club. El uso de tales elementos de trabajo por parte de los profesionales no genera expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que ser supervisados por la entidad.

Los integrantes del RCD ESPANYOL respetarán el principio de confidencialidad respecto de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la entidad. Cualquier información o divulgación sobre los sistemas informáticos de la entidad, requerirá la autorización previa del Órgano de Supervisión y Control del Club.

Los profesionales y trabajadores no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de la entidad para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos de la entidad programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses del RCD ESPANYOL, o de terceras personas.

Dada la exposición de los archivos informáticos a la piratería, a la infección con virus y otros riesgos similares, los empleados están obligados a respetar las normas de



CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	Creación: 28/06/2016 Última actualización: 18/05/2019
--------------------	--------------	--

seguridad establecidas por el área de Informática y recogidas dentro del programa de prevención de cumplimiento del RCD ESPANYOL. En este sentido, todo el personal se compromete a usar en exclusiva sus claves personales de acceso, sin que puedan ceder su uso a terceros bajo justificación alguna.

Los trabajadores no deberán tener ninguna expectativa de privacidad en el uso de los recursos corporativos.

Artículo 8. Acceso a los activos

Los medios informáticos, incluido el correo electrónico, son herramientas de trabajo propiedad de la entidad, tanto en relación con el hardware y con el software instalado como en relación con los contenidos, y como tales herramientas deberán ser destinados al uso estrictamente profesional en función de los cometidos laborales encomendados.

Por ello, el RCD ESPANYOL podrá realizar los controles que estime oportunos sobre la utilización de tales medios puestos a su disposición, incluido el acceso a los contenidos de correo electrónico y a cualquier archivo que pudiera tener el trabajador en el ordenador, a lo cual el Club expresamente autoriza, dado que los contenidos se considerarán a todos los efectos como documentación de la entidad.

Artículo 9. Aceptación y realización de regalos y obsequios

Artículo 9.1 Aceptación

Los directivos, jugadores, profesionales y trabajadores del Club sólo aceptarán obsequios, detalles, beneficios de personas del Club o de terceros o en relación con intermediarios siempre que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- I. Tengan valor simbólico o irrelevante
- II. No conlleven ningún tipo de influencia sobre las actividades oficiales de la entidad
- III. No contravengan las obligaciones



CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1054 120 1490 147">Creación: 28/06/2016</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1054 147 1490 174">Última actualización: 18/05/2019</td> </tr> </table>	Creación: 28/06/2016	Última actualización: 18/05/2019
Creación: 28/06/2016				
Última actualización: 18/05/2019				

- IV. No deriven beneficios económicos indebidos
- V. No causen conflicto de interés
- VI. No superen la suma de 100 €

Además, se deberá comunicar al Órgano de Supervisión y Control el nombre de la persona o institución que ha hecho el regalo, detalle u obsequio, el destinatario del mismo y el contenido.

Si no se cumple alguna de las circunstancias expuestas, está prohibida la aceptación y consecuentemente se deberá devolver de la misma manera que se recibió.

Sin embargo, en supuestos específicos, podrán establecerse excepciones para las cuales será necesario seguir con carácter previo el procedimiento establecido en el Protocolo Anticorrupción del Club, es decir, solicitar autorización del Órgano de Supervisión y Control.

En caso de duda, no se ofrecerán ni aceptarán obsequios y regalos.

Además, no se aceptarán reembolsos por los costos familiares o asociados que nos acompañen a eventos oficiales, salvo que lo permita expresamente el Club. Tales permisos deben hacerse por escrito.

El Reial Club Deportiu Espanyol de Barcelona, SAD muestra su profundo rechazo a cualquier modalidad de soborno tales como pago de comisiones injustificadas, comisiones ilegales o excesivas, descuentos injustificados, donaciones no justificadas y ofrecimientos o promesas de puestos de trabajo, entre otros.

Estas prohibiciones se aplican incluso a proveedores, representantes, agentes, intermediarios, colaboradores, entre otras personas vinculadas al Club.

Artículo 9.2 Realización

Se pueden hacer regalos siempre que tengan fines promocionales o profesionales, y en consecuencia satisfagan el interés que pueda tener el Club, ya sea a nivel comercial o relacional. Pero en uno u otro caso, los regalos, obsequios y detalles que haga el RCD ESPANYOL a terceros no podrá tener un valor superior a 100 euros.

En el supuesto de que el regalo, obsequio, detalle supere la suma de 100 euros, se deberá enviar una comunicación al Órgano de Supervisión y Control, exponiendo los motivos por los que lo considera oportuno, y éste concederá la autorización

CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1054 120 1489 147">Creación: 28/06/2016</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1054 147 1489 174">Última actualización: 18/05/2019</td> </tr> </table>	Creación: 28/06/2016	Última actualización: 18/05/2019
Creación: 28/06/2016				
Última actualización: 18/05/2019				

respectiva, siempre que se adecúe a lo socialmente aceptable según las prácticas comerciales y promocionales del Club.

En ningún caso los regalos, obsequios y detalles podrán encubrir o tener la consideración de soborno o pago indebido para obtener ventajas injustificadas y/o tratados especiales injustificados.

Está prohibido hacer los siguientes regalos, obsequios y detalles:

- I. Dinero en efectivo o en cualquier otra forma, sea por transferencia bancaria, cheque, etc.
- II. Regalos que creen una mala imagen al RCD ESPANYOL
- III. Regalos considerados inadecuados socialmente o que superen los límites especificados sin la debida autorización
- IV. Invitaciones obscenas o fuera de contexto.
- V. Llevar a cabo obsequios, regalos o detalles por medio de intermediarios o terceros

Cualquier supuesto que genere dudas, deberá ser comunicado al Órgano de Supervisión y Control a fin de que determine la procedencia o no de los mismos.

Artículo 10. Transparencia

Las relaciones del RCD ESPANYOL con proveedores y Administraciones Públicas se desarrollarán bajo los principios de cooperación y transparencia.

EL Club informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus fines, actividades y proyectos. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de todos los integrantes de la entidad.

La información económico-financiera de la entidad reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Someterá sus cuentas anuales a una auditoría externa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

El Reial Club Sportiu Espanyol de Barcelona, SAD manifiesta su firme rechazo a las prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con proveedores, intermediarios o representantes, agentes, etc., incluyendo las relativas al fraude fiscal, al blanqueo de capitales y a la financiación del terrorismo.



CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	Creación: 28/06/2016 Última actualización: 18/05/2019
--------------------	--------------	--

A efectos de garantizar la transparencia, en la página web de la institución se publican: el estatuto de la entidad, el presente Código de Conducta, sus cuentas anuales, memoria de actividades y toda aquella otra información relevante a efectos de transparencia.

Artículo 11. Protección a la propiedad intelectual o industrial

El Club está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena.

El personal del RCD ESPANYOL tiene prohibida la utilización de signos distintivos de propiedad intelectual e industrial de terceros sin la constancia de que dispone de los correspondientes derechos y/o licencias. El personal de la entidad adoptará las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial procurando que los procesos y las decisiones en este ámbito sean trazables.

Los colaboradores respetarán en todo momento la autoría científica ajena.

Las publicaciones y resultados producidos por el RCD ESPANYOL se difundirán siempre reflejando de forma fehaciente los coeficientes de contribución y aportación individual reales de cada trabajador con arreglo a criterios únicamente de mérito y dedicación efectiva.

Artículo 12. Integridad financiera

El Reial Club Deportiu Espanyol de Barcelona, SAD se regirá por principios contables comúnmente admitidos, por lo tanto, se prohíbe llevar a cabo cualquier acción que impida u obstruya las tareas de comprobación y evaluación por parte de la empresa auditora a la que se hubiere encomendado la fiscalización de los estados contables.

Artículo 13. Integridad de las competiciones

El RCD ESPANYOL prohíbe la participación o asociación directa o indirecta en apuestas, loterías, juegos de azar y actividades similares o negocios relacionados con partidos de fútbol. Correlativamente con compañías, empresas, organizaciones que promuevan, concierten, organicen o dirijan dichas actividades o transacciones.



CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1054 120 1490 147">Creación: 28/06/2016</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1054 147 1490 174">Última actualización: 18/05/2019</td> </tr> </table>	Creación: 28/06/2016	Última actualización: 18/05/2019
Creación: 28/06/2016				
Última actualización: 18/05/2019				

En consecuencia, se prohíbe:

- I. Realizar directa o indirectamente apuestas sobre un partido de fútbol que afecte al Club.
- II. Apuestas sobre un partido correspondiente a una competición en la que el Club participe, incluso que el Club tenga previsto jugar pero que no se hayan iniciado como así también en las que el Club haya resultado eliminado.

Artículo 14. Respeto a la intimidad y a la protección de datos de carácter personal

El Club respetará el derecho a la intimidad de sus jugadores, profesionales y trabajadores, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, respetando las comunicaciones personales a través de internet y demás medios de comunicación.

El RCD ESPANYOL mantendrá una estricta política relativa a la protección de datos de todas las personas que mantengan vinculación alguna con el Club y respetará el derecho a la intimidad de todos sus jugadores, profesionales y trabajadores.

La entidad se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus jugadores, profesionales y trabajadores, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso, podrán ser tratados los datos de carácter personal de los jugadores, profesionales y trabajadores para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

El RCD ESPANYOL garantiza la confidencialidad de los datos personales de las personas vinculadas con la entidad y su correcto tratamiento, comprometiéndose a adoptar las medidas que considere oportunas para asegurar su protección. En este orden, cumplirá con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y demás normativa relativa al correcto tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo 15. Seguridad y salud en el trabajo



CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	Creación: 28/06/2016 Última actualización: 18/05/2019
--------------------	--------------	--

El Club promueve como parte esencial de su actividad la seguridad y salud en el trabajo y aplica, en colaboración con los trabajadores, las medidas preventivas previstas al respecto en la legislación vigente y cualquier otra que se pudiera establecer en el futuro, velando porque sean observadas estrictamente por los jugadores, profesionales y trabajadores. Consecuentemente, se encuentra prohibido acudir al lugar de trabajo bajo la influencia de cualquier tipo de drogas, sustancia tóxica, psicotrópica o estupefaciente, como así también bebidas alcohólicas, mientras se esté desempeñando las funciones encomendadas.

Por otra parte, se asegura que los miembros y colaboradores del Club cuenten con los medios necesarios para minimizar los riesgos en el trabajo, obligándoles a mantener un ambiente adecuado de orden y limpieza que contribuya a las prácticas seguras y a la eliminación de condiciones de riesgo en el trabajo.

Además, se encuentra prohibida la tenencia o portación de armas o dispositivos potencialmente peligrosos, salvo que lo requiera así la actividad profesional.

Artículo 16. Compromiso con la salud pública

El Club, a través de todas sus áreas, tomará las medidas que considere oportunas en todo momento, para evitar cualquier intento de dopaje por parte de sus jugadores, ya sean profesionales como de cantera.

Se prohíbe, de forma expresa, a todos los jugadores, así como al personal médico y sanitario, participar en conductas susceptibles de constituir predeterminación de resultados positivos, especialmente en el consumo de cualquier sustancia dopante. El Club defiende una estricta política de tolerancia cero con el doping, adaptando su actuación al contenido de la lista de sustancias y métodos dopantes y/o prohibidos elaborada por la *World Anti-doping Agency*, actualizado periódicamente.

Asimismo, el consumo de cualquier sustancia dopante o anabolizante de manera deliberada por parte un futbolista, o la facilitación de dichas sustancias por parte de los servicios médicos del club, conllevará una sanción disciplinaria del más alto calado. Con el fin de evitar cualquier riesgo, el Club no dispone de sustancias prohibidas, ni siquiera para uso terapéutico, únicamente dispone de OTC (medicamentos que no precisan receta médica), antiinflamatorios, relajantes, digestivos, etc.

Artículo 17. Medio Ambiente



CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	Creación: 28/06/2016 Última actualización: 18/05/2019
--------------------	--------------	--

El Club mantiene su compromiso de ser una organización responsable en materia medioambiental. Todas las actividades del Real Club Deportivo Espanyol se realizarán de la manera más respetuosa con el medioambiente, minimizando el impacto que pueda llegar a suponer la normal actividad de la entidad y gestionando de manera eficiente los residuos generados en sus propias instalaciones.

En este orden, se exige a todo el personal que forma parte del Real Club Deportivo Espanyol que minimice el impacto que el normal desarrollo de las actividades del Club pueda ocasionar en el medioambiente, a través de métodos socialmente responsables y económicamente beneficiosos, promoviendo la sostenibilidad social y medioambiental en todas sus instalaciones.

Del mismo modo, el Club llevará una política de ahorro energético, fomentando el consumo responsable, con el fin de mantener todas sus instalaciones de forma sostenible.

Artículo 18. Cumplimiento

Este Código de Conducta es una normativa interna de obligado cumplimiento para todos los directivos, jugadores, profesionales y trabajadores del Club, independientemente de la jerarquía, antigüedad o funciones dentro de la entidad. Asimismo, las terceras partes que se relacionen con el Club deben conocer y respetar este Código en sus relaciones con la entidad.

Artículo 19. Canal ético

Los directivos, jugadores, profesionales y demás trabajadores tienen a su disposición un canal ético a través de la cuenta de correo electrónico canal.etic@rcdespanyol.com donde, de forma confidencial pero no anónima, deberán poner de manifiesto cualquier actividad irregular que contravenga los principios contenidos en el presente Código de Conducta, como así también cualquier comportamiento contrario a la normativa vigente, incluso de prevención de riesgos penales.

Los trabajadores que teniendo el conocimiento de la comisión de una conducta ilícita o irregular no la comunicaren, serán objeto de sanciones.

Por su parte, los comportamientos que contravengan la ley o lo dispuesto en este Código de Conducta tendrá como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la legislación laboral para trabajadores del Club, y para el



CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1056 120 1490 147">Creación: 28/06/2016</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1056 147 1490 174">Última actualización: 18/05/2019</td> </tr> </table>	Creación: 28/06/2016	Última actualización: 18/05/2019
Creación: 28/06/2016				
Última actualización: 18/05/2019				

personal externo dará lugar a las medidas que en el caso se estimen necesarias con arreglo al criterio de proporcionalidad que garantiza el cumplimiento del Código. Asimismo, los miembros del Club deberán comunicar cualquier cambio en su situación profesional o de cualquier otra naturaleza que afecte el desempeño normal de sus funciones, como así también la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, sea penal o administrativo de carácter sancionador en el que un trabajador de la entidad sea parte investigada, inculpada o acusada, y este acontecimiento pueda afectar el ejercicio de sus funciones en la entidad o perjudique la imagen o intereses de la misma.

Por último, sólo deberá notificarse a través del canal ético aquellas conductas irregulares o ilícitas que configuren un delito penal o una contravención al presente Código.

Por lo tanto, se encuentra excluido del canal ético: informar cuestiones de recursos humanos, reclamos por defectos de equipos de trabajo, solicitud de material de oficina, quejas, opiniones, etc., entre otras sugerencias de similar naturaleza.

Artículo 20. Interdicción de represalias

La entidad velará porque ningún colaborador que de buena fe haya reportado un incidente sea represaliado de cualquier modo. Es más, la represalia de cualquier tipo es una violación deontológica grave que deberá ser reportada a la mayor brevedad posible.

Artículo 21. Aprobación

Este Código de Conducta ha sido aprobado por Acta del Consejo de Administración de fecha 26 de mayo de 2016 y permanecerá vigente mientras no se apruebe modificación o revisión del mismo.

El presente Código será objeto de seguimiento permanente con el fin de que sea revisado para asegurar su adaptación a las condiciones de cada momento. Cualquier modificación o revisión del Código será convenientemente comunicada a los jugadores, profesionales y empleados de la entidad, y puesta a disposición de cualesquiera personas, entidades o Administraciones que tengan relación con la entidad.

Versión actualizada, aprobada por el Consejo de Administración en fecha 24/09/19.



CÓDIGO DE CONDUCTA	RCD ESPANYOL	<table border="1"><tr><td data-bbox="997 89 1520 145">Creación: 28/06/2016</td></tr><tr><td data-bbox="997 145 1520 201">Última actualización: 18/05/2019</td></tr></table>	Creación: 28/06/2016	Última actualización: 18/05/2019
Creación: 28/06/2016				
Última actualización: 18/05/2019				

